

# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 02/11/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S. CALLE 29 # 6 - 55 CALI - VALLE DEL CAUCA Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20175501377951

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 53395 de 19/09/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

1

encount of the use to manufacturer

CENTRAL SECTION IA

Statement unique

CONTRACTOR OF THE STREET

ACC STATE

PANAMOS HOWADS IN A STREET

The same and the same that the same section is the electricity of the same section of the same section of the same section is the same section of the same section of

the state of the property of t

The Manufacture of the Committee of the

The Charles of the Control of the Co

La la Company

par sure sources or the course of sured-constants do Pourous Temperate Hallington or Color had the

The state of the s

TENER OF STREET

ORSCORS WARDEN

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



# MINISTERIO DE TRANSPORTE

### SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 53395 DEL 19 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S., identificada con 900213647-4

# EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

### CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

205433 13 de Mayo de 2017

# RESOLUCIÓN No. 53395 DEL 19 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S., identificada con 900213647-4

#### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 205433 de fecha 13 de Mayo de 2017 impuesto al vehículo de placa ZNK841, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S. identificada con NIT. 900213647-4, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 556 esto es, "Permitir la prestación del servicio sin el correspondiente Manifiesto Unico de Carga."

#### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 556

"Permitir la prestación del servicio sin el correspondiente Manifiesto Unico de Carga."

#### **IV. PRUEBAS**

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
205433	13 de Mayo de 2017	ZNK841

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 205433 de fecha 13 de Mayo de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este

# RESOLUCIÓN No. 53395 DEL 19 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S., identificada con 900213647-4

Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S. identificada con NIT. 900213647-4.

# V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S., identificada con NIT. 900213647-4, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 556 esto es, "(...) Permitir la prestación del servicio sin el correspondiente Manifiesto Unico de Carga. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente permitió que el vehículo de placa ZNK841, transportara carga sin el respectivo manifiesto de carga, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)" En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S., identificada con NIT. 900213647-4, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 556 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución

# RESOLUCIÓN No. 53395 DEL 19 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S., identificada con 900213647-4

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S., identificada con NIT. 900213647-4, con domicilio en la ciudad de CALI / VALLE DEL CAUCA, en la CALLE 29 # 6 - 55, teléfono 6667048, correo electrónico transvallecencar@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 53395 DEL 19 DE OCTUBRE 2017

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

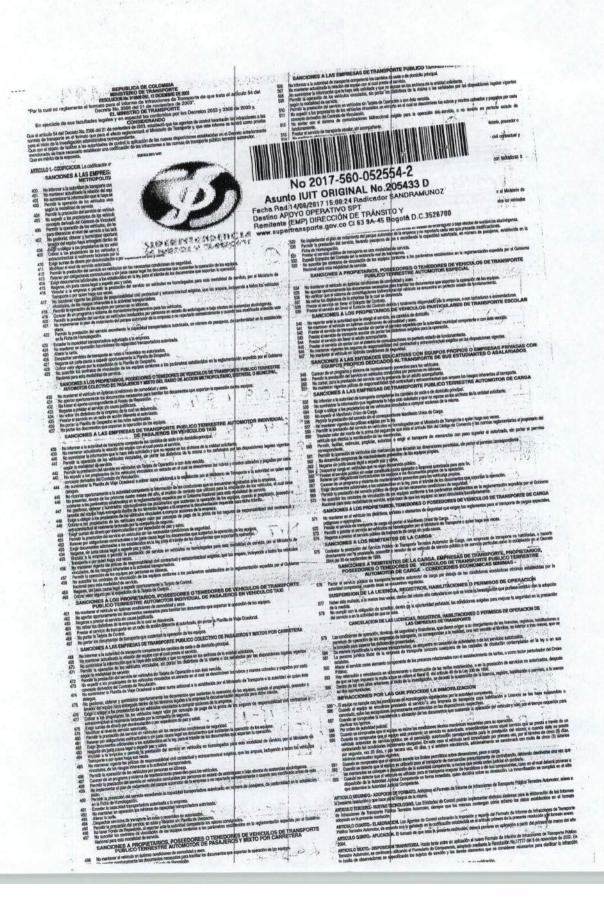
LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado. Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinadora de Investigasiones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Aperturas

DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 205433 01 02 03 04 00 01 02 03 04 05 06 07 10 República de Colombia 07 08 08 09 10 11 12 13 14 15 20 30 09 11. Ministerio 16 17 18 19 20 2. LUGAR DE LA INFRACCION 21 22 23 40 de Transporte 50 Libertad y Orden POLICIA DE CARRETEI Em 76+400mts Pomichaca-Posto -Baccorio -posto F G H 1 K L M N. C 0 D Q F S G H T U 1 J K W 0 L M (M) 0 B C P D Q E R S T G H JR U W X Y L M Z N 0 P Q R T. U W X 5. EXPEDIDA 7 5 6 3 El conto 2 3 0 5 6 7 2 4 (5) 6 8 9 3 1 2 6. SERVICIO 3 0 5 6 7 2 3 8 4 **3** 6 9 PARTICULAR 1 2 5 0 6 7 2 8 3 4 9 6 5 8. CLASE DE VEHICULO PUBLICO 7 9 0 2 3 4 AUTOMOVIL 10. DATOS DEL CONDUCTOR 5 6 9 CAMION BUS DOCUMENTO DE IDENTIDAD MICROBUS CC 1084846264 BUSETA VOLQUETA CAMPERO LICENCIA DE CONDUCCION CAMION TRACTOR CAMIONETA 08484 MOTOS Y SIMILARES 6 4 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO VENCE 18-03-2019 (Dovio secondino valenzuelo NOMBRES Y APELLIDO CC. 27.160.210 DIRECCION 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE SAS N.T 900.213.647-4 10012296220 14. DATOS DEL AGENTE MBRES Y APELLIDOS
ACA NO. 092598

ACA NO. 092598 RADIO DE ACCI N U ENTIDAD PLACA No. MOTA: EL AGENTÉ DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO). 15. INMOVILIZACION PARQUEADERO Presento tenificato de caroa el 376-1828-8244123 del 12-05-2017 sin diliocariar del preso de la caroa el cual se mounta en la Ofactua de vento conoldesa 8583 de la mumo Fecha par 10.460,64 El 17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (IN Superntandencia FIRMA DEL AGENTE PUCHA) C TO Pur ta) Transporter Bogoto FIRMA DEL TESTIGO lena do lomos A BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO C.C. No. Lasos





# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175501291971

20175501291971

Bogotá, 20/10/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S. CALLE 29 # 6 - 55 CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 53395 de 19/10/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad <a href="www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a>, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad <a href="https://www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a> en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Dianu C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\19-10-2017\PROYECTO SIS\CITAT 53391.odt

So, trace defait de herosa Trasparte

and and the entruded with our of the

The state of the state of the

de

Condition of the condition of the second of

ASPACAGE SAME LIA

AMORADITO IN NOTICE OTHER

retining sychaphyred

poneur pois signification qu'il se seur relation de la company de la latte de la company de la compa

En composition de la composition de la Bernel addition de la composition della compo

de la company de la composition de la composition de la company de la co

In all the constant of the con

Mileston to the

SE ALICENS

CIENTE CARROLLIA METABLEMILLA STEROTE CORDINADO LA CETIFO MOSTRICACIONES

the control of the property of the control of the c



# Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



Libertad y Orden

REMITENTE

Cludad:BOGOTA D.C.

Envio:RN855375251CO Código Postal:111311395 O.O ATODOB of nemetre quo

Nombre/ Razón Social:

DESTINATARIO

Código Postal: 760003210 Departamento: VALLE DEL CAUCA

Fecha Prc-Admisión: 08/11/2017 15:53:53 Min, Transporte Lic de carga 000200 dei 20/05/2011

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C. Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.

www.supertransporte.gov.co PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

